



CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-AGS-297/2021

ACTORA: COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA

DENUNCIADOS: SEBASTIÁN MARTÍNEZ
GONZÁLEZ Y OTRO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo para la realización de Audiencia estatutaria en modalidad a distancia** emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha **19 de octubre 2021**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **12:00 horas** del día **20 de octubre de 2021**.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

**Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 19 de octubre de 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE OFICIO

EXPEDIENTE: CNHJ-AGS-297/2021

**ACTORA: COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**

**DENUNCIADOS: SEBASTIÁN MARTÍNEZ
GONZÁLEZ Y OTRO**

ASUNTO: Se emite Acuerdo para la realización
de Audiencia estatutaria en modalidad a distancia

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**¹ da cuenta del estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado derivado de la cédula de notificación por correo electrónico recibida en la sede nacional de nuestro partido político el día **09 de marzo de 2021**², asignándosele el número de folio 001454, mediante la cual se notifica de la sentencia de fecha **07 de marzo** dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes en el expediente TEEA-PES-006/2021 en la que ordenó dar vista a este órgano jurisdiccional para que lleve a cabo el procedimiento que considere oportuno al haberse acreditado que la parte denunciada cometió violencia política contra la mujer en razón de género.

En virtud de que, como consta en el expediente:

- a) Los denunciados fueron debidamente notificados sobre Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Oficio.
- b) Se recibió contestación del C. SEBASTIÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, sin embargo, del C. GUSTAVO SÁNCHEZ ORTÍZ no.
- c) Los denunciados fueron debidamente notificados del Acuerdo de preclusión de derechos y citación a Audiencia estatutaria en modalidad presencial.
- d) Se celebró la Audiencia estatutaria, la cual fue diferida a solicitud de uno de los denunciados, el C. SEBASTIÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ al surgir una causa de fuerza mayor.

¹ En adelante Comisión Nacional.

² Todas las fechas corresponden al año 2021, salvo precisión en contrario.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Durante la Audiencia estatutaria celebrada el día **06 de octubre** a las 11:00 horas, dentro del plazo de tolerancia previsto, se recibió comunicación a nombre del C. SEBASTIÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, quien expuso su imposibilidad de presentarse, derivado del incidente ocurrido en la carretera México-Querétaro, siendo invocado como hecho notorio, quedando asentada tal circunstancia el Acta de audiencia correspondiente, acordándose lo siguiente:

***“PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 92 del Reglamento de la CNHJ y tomando en consideración la causa de fuerza mayor expuesta en párrafo que antecede, se difiere la presente audiencia.*

***SEGUNDO.** Una vez revisado el calendario de audiencias, se señalará nueva fecha a efecto de que las mismas se desahoguen de manera virtual, notificando del respectivo acuerdo a la parte denunciada, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.”*

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 54 del Estatuto de MORENA, así como 92, 93 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, se **DIFIERE POR UNA SOLA VEZ** la Audiencia estatutaria respectiva dentro del expediente citado al rubro.

SEGUNDO. Que resulta procedente continuar con el procedimiento y reanudar la Audiencia estatutaria, lo anterior con base en los **LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS A DISTANCIA**, mismo que entró en vigor a partir del día **09 de agosto** por medio del cual este órgano jurisdiccional establece las disposiciones para la celebración de audiencias a distancia debido a la subsistencia del riesgo de contagio del virus SARS-CoV-2 (Covid-19), con el objetivo de continuar con los procedimientos en su etapa procesal respectiva y no retrasar la resolución de los mismos, con la finalidad de garantizar y velar por los derechos partidistas y político-electorales de los militantes de MORENA.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 47, 49, 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA; y el Título Décimo Segundo del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de este órgano jurisdiccional:

ACUERDAN

- I. **Se difiere la Audiencia estatutaria** con fundamento en los artículos 92 y 93 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.
- II. **Se cita a Audiencia estatutaria** conforme a lo siguiente:

- a) La Audiencia estatutaria en modalidad a distancia se reanudará el día **04 de noviembre de 2021**, a las **11:00 horas**.

Los datos necesarios para que las partes puedan ingresar a la sala virtual correspondiente son los siguientes:

Plataforma: ZOOM

ID de la reunión virtual: 837 0101 2455

Contraseña: 386487

- b) En caso de no ser aceptada la Audiencia conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, a las **11:15 horas**, en la misma fecha y lugar establecidos para la Audiencia conciliatoria.

Se otorgará a las partes una tolerancia de hasta 15 minutos para iniciar la Audiencia estatutaria.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que la Audiencia estatutaria se celebrará concurran o no las partes y que la misma podrá ser diferida una sola vez, siempre que alguna de las partes presente causa justificada, por caso fortuito y/o fuerza mayor a este órgano jurisdiccional mediante escrito debidamente fundado y motivado dentro del plazo de cinco días hábiles previos a la celebración de la misma

- c) **Apercibimiento a la actora en relación con la prueba confesional.** En desahogo de la prueba confesional se cita a los **CC. SEBASTIÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ y GUSTAVO SÁNCHEZ ORTÍZ**, quienes deberán comparecer, **de manera personal y no por conducto de apoderado legal**, debidamente identificados el día y hora señalados para la Audiencia de conciliación, pruebas y alegatos, a absolver el pliego de posiciones que se formulen por escrito o de viva voz y que sean calificadas previamente de legales; **con el apercibimiento que de no comparecer o contestar con evasivas se le tendrá por confeso de los hechos que se le imputen.**

III. Agréguese el presente Acuerdo al expediente **CNHJ-AGS-297/2021**.

IV. Notifíquese a la parte denunciada el presente Acuerdo para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a las direcciones de correo electrónico señaladas por las mismas para tales efectos, así como a las diversas por medio de las que se han recibido comunicaciones de su parte (envío de queja, contestación a la queja, desahogo de vista y requerimientos, acuses, entre otros).

Como medida de reforzamiento para la notificación vía correo electrónico, la misma también deberá hacerse a las direcciones de correo electrónico que obren en los archivos físicos y electrónicos de este órgano jurisdiccional, por

ser del conocimiento del mismo que en las mismas pueden ser contactadas las partes por haber sido utilizadas en procedimientos previos, tratándose de cuentas institucionales o como integrantes de órganos de MORENA.

- V. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional,** el presente Acuerdo por el plazo de **03 días** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Tercero del Título Octavo así como Título Décimo Segundo del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA DOS

EXPEDIENTE: CNHJ-AGS-436/2020

ACTOR: ELOY RUIZ CARRILLO

DEMANDADOS: DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIÉRREZ Y MANUEL DE JESUS BAÑUELOS HERNÁNDEZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 20 de octubre, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 19:00 horas del 20 de octubre del 2021.

**MTRA. AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA
SECRETARIA DE PONENCIA 2
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA**



Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA DOS

EXPEDIENTE: CNHJ-AGS-436/2020

ACTOR: ELOY RUIZ CARRILLO

DEMANDADOS: DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIÉRREZ Y MANUEL DE JESUS BAÑUELOS HERNÁNDEZ

ASUNTO: Se notifica Acuerdo de fijación de fecha de Audiencia

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, da cuenta del Acuerdo de Reserva de Audiencia emitido por la CNHJ en fecha 11 de diciembre de 2020 correspondiente al recurso de queja interpuesto por el **C. ELOY RUIZ CARRILLO**, radicado en el expediente citado al rubro, en contra **de los CC. DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIÉRREZ Y MANUEL DE JESUS BAÑUELOS HERNÁNDEZ**, por presuntas faltas al estatuto y documentos básicos de MORENA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que en fecha 05 de agosto de 2020 el presente órgano jurisdiccional emitió Acuerdo de Prevención recaído en el expediente citado al rubro, consecuencia de la queja presentada por el promovente en fecha 03 de agosto, prevención con el objetivo de que el promovente cumpliera con los requisitos establecidos en el artículo 19 del Reglamento. En fecha 07 de agosto de 2020 los promoventes desahogaron la prevención realizada

SEGUNDO. - Que en fecha 11 de agosto del 2020 la CNHJ emitió acuerdo de admisión dentro del expediente con clave CNHJ-AGS-436/2020, derivado de la queja presentada por el accionante en contra de los demandados en fecha 05 de agosto de 2020. Notificando debidamente a las partes y corriendo traslado de queja y anexos a los demandados.

TERCERO. – Que en fecha 13 de agosto los **CC. DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIÉRREZ Y MANUEL DE JESUS BAÑUELOS HERNÁNDEZ**, dieron contestación a la queja instaurada en su contra, de acuerdo a los términos y plazos previstos en el artículo 31 del Reglamento de la CNHJ. En el escrito de contestación los demandados ofrecieron las siguientes pruebas:

Por parte de los demandados, el **C. DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIÉRREZ**.

1. TESTIMONIALES. – A cargo de los CC. **MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ VÁZQUEZ, FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ RUIZDAFNE CHRISTEL ALONSO MARTÍNEZ**

2. TÉCNICA. – Consistenes en videos donde se observa a Eloy Ruiz Carrillo es la persona que se aprecia con cubrebocas negra, lentes oscuros, pantalón y zapatos negros, camisa negra tratando de ingresar a la fuerza al inmueble del partido político morena ubicado en Avenida Adolfo López Mateos No 112 Col. Obraje en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

CUARTO. - De lo anterior, este órgano partidario procedió a emitir acuerdo de vista en fecha 25 de agosto de 2020; por lo que, se le corrió traslado al actor de la contestación a la queja realizada por los demandados, lo anterior de acuerdo al artículo 32 del Reglamento de la CNHJ.

QUINTO. Atendiendo a la necesidad de poseer procesos de conciliación, la CNHJ en fecha 25 de noviembre de 2020 emitió Acuerdo por el que se establecen los Mecanismos para la Solución de Controversias, en el cual se invita a las partes a conciliar; sin embargo, esto no fue posible

SEXTO. - Que, atendiendo a las formalidades del debido proceso, resulta procedente señalar y efectuar las Audiencias de Ley de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto y el Título Décimo Segundo del Reglamento de la CNHJ.

Vista la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con fundamento los artículos; 54 y 55 del Estatuto de MORENA, Artículos; 32bis, 33, 100, 101, 143, 144 y 145 del Reglamento de la CNHJ

ACUERDAN

- I. **Procédase a la realización** de las audiencias contempladas en el procedimiento estatutario (artículo 54) conforme a lo siguiente:

- a) Se llevará a cabo la **Audiencia Conciliatoria, de Desahogo de Pruebas y Alegatos, el día 08 de noviembre de 2021, a las 11:00 horas**, en la dirección ubicada en Calzada Santa Anita 50, Colonia Viaducto Piedad, Código Postal 08200 en la Ciudad de México.
- b) Se comunica a las partes que solo se dará una tolerancia de 15 minutos para poder comparecer a dicha audiencia.

Que, derivado de la situación pandémica que se vive a nivel mundial y de acuerdo a los protocolos sanitarios, únicamente se permitirá el acceso a las partes, testigos y sus representantes legales, ponderando en todo momento el derecho humano a la salud. Es así que, es obligatorio el uso de cubrebocas y la sana distancia, durante la audiencia.

Se exhorta a los asistentes a conducirse con respeto durante el desarrollo de las audiencias de ley; asimismo, se les indica que ÚNICAMENTE las partes podrán tener injerencia en las actuaciones procesales, en caso de no respetar estas indicaciones esta Comisión Nacional podrá solicitarles su retiro del recinto.

- II. **Se tienen por ofrecidas las pruebas** referidas en el **CONSIDERANDO TERCERO** del presente acuerdo, ofrecidas por el demandado el **C. DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIÉRREZ**, en razón de lo expuesto en dicho considerando; en cuanto a las demás ofrecidas, esta Comisión determinará en su caso la admisión o desechamiento de las mismas en el momento de su desahogo, de conformidad con el Título Décimo Primero; así como los artículos 100 y 101 del Reglamento de la CNHJ, y demás relativos de la materia aplicables al presente asunto.
- III. **Notifíquese** el presente Acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Publíquese** en estrados de este Órgano Jurisdiccional intrapartidario, por un plazo de **03 días hábiles**, el presente Acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron de manera UNÁNIME los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA DOS

EXPEDIENTE: CNHJ-AGS-481/2020

ACTOR: MARCO ANTONIO MARTÍNEZ PROA

DEMANDADOS: DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIÉRREZ Y OTROS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 20 de octubre, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 19:00 horas del 20 de octubre del 2021.

**MTRA. AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA
SECRETARIA DE PONENCIA 2
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA**



Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA DOS

EXPEDIENTE: CNHJ-AGS-481/2020

ACTOR: MARCO ANTONIO MARTÍNEZ PROA

DEMANDADOS: DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIÉRREZ Y OTROS

ASUNTO: Se notifica Acuerdo de fijación de fecha de Audiencia

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, cuenta del Acuerdo por el que se establecen los Mecanismos para la Solución de Controversias emitido por la CNHJ en fecha 25 de noviembre de 2020 correspondiente al recurso de queja interpuesto por el **C. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ PROA**, radicado en el expediente citado al rubro, en contra de los **CC. DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIÉRREZ, MANUEL BAÑUELOS HERNÁNDEZ Y MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ VÁZQUEZ**, por presuntas faltas al estatuto y documentos básicos de MORENA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que en fecha 21 de agosto de 2020 el presente órgano jurisdiccional emitió Acuerdo de Prevención recaído en el expediente citado al rubro, consecuencia de la queja presentada por el promovente en fecha 13 de agosto, prevención con el objetivo de que el quejoso cumpliera con los requisitos establecidos en el artículo 19 del Reglamento. En fecha 24 de agosto de 2020 el actor desahogo la prevención realizada.

SEGUNDO. - Siguiendo con la secuela procesal en fecha 26 de agosto del 2020 la CNHJ emitió acuerdo de admisión dentro del expediente con clave CNHJ-AGS-481/2020, derivado de la queja presentada por el **C. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ PROA** en contra los **CC. DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ**

GUTIÉRREZ, MANUEL BAÑUELOS HERNÁNDEZ Y MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ VÁZQUEZ en fecha 13 de agosto de 2020. Notificando debidamente a las partes y corriendo traslado de queja y anexos al demandado.

TERCERO. – Que en fecha 28 y 31 de agosto los **CC. DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIÉRREZ Y MANUEL DE JESUS BAÑUELOS HERNÁNDEZ**, dieron contestación a la queja instaurada en su contra, de acuerdo a los términos y plazos previstos en el artículo 31 del Reglamento de la CNHJ. En el escrito de contestación los demandados ofrecieron las siguientes pruebas:

Por parte de los demandados, el **C. DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIÉRREZ**.

- 1. TESTIMONIALES. –** A cargo de los CC. MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ VÁZQUEZ, FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ RUIZDAFNE CHRISTEL ALONSO MARTÍNEZ
- 2. TÉCNICA. –** Consistentes en Video de hechos, en donde el C. Marco Antonio Martínez Proa aparece con sudadera en color amarillo, negro y gris, con pantalón negro y tenis negros con suela blanca y cubrebocas azul marino, al lado de dicha persona está el ex Delegado en funciones de Secretario de Finanzas Marco Aurelio Díaz con lentes y cubrebocas color azul cielo Eloy Ruiz Carrillo es la persona que se aprecia con cubrebocas negra, lentes oscuros, pantalón y zapatos negros, camisa negra tratando de ingresar a la fuerza al inmueble del partido político morena ubicado en Avenida Adolfo López Mateos No 112 Col. Obraje en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

CUARTO. - En fecha 14 de septiembre de 2020 el actor mediante hizo llegar escrito vía correo electrónico en el cual ofrece pruebas supervenientes, las cuales son:

- 1. DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en un archivo digital en formato PDF, que contiene la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la cual confirma la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes y reafirma al compañero ELOY RUIZ CARRILLO como representante de Morena ante el OPLE, dejando sin efectos el nombramiento realizado por el C. DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIERREZ a favor del C. MANUEL DE JESUS BAÑUELOS HERNANDEZ.

2. **TÉCNICA.** - Consistente en tres fotografías tomadas de los “acuses de recibido” del oficio 0030-SG-2020 signado por el SECRETARIO GENERAL DEL CEE DE MORENA EN AGUASCALIENTES el C. DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIERREZ
3. **TÉCNICA.** Consistente en un Video
4. **PRESUNCIONAL-** En su doble aspecto, legal y humana en cuanto convenga al interés del oferente
5. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** - En cuanto al interés convenga del oferente.

QUINTO; De lo anterior, este órgano partidario procedió a emitir acuerdo de vista en fecha 04 de noviembre de 2020; por lo que, se le corrió traslado al actor de la contestación a la queja realizada por los demandados, lo anterior de acuerdo al artículo 32 del Reglamento de la CNHJ.

SEXTO. Atendiendo a la necesidad de poseer procesos de conciliación, la CNHJ en fecha 25 de noviembre de 2020 emitió Acuerdo por el que se establecen los Mecanismos para la Solución de Controversias, en el cual se invita a las partes a conciliar; sin embargo, esto no fue posible

SÉPTIMO. - En fecha 23 de diciembre de 2020 el actor mediante hizo llegar escrito vía correo electrónico en el cual ofrece pruebas supervenientes, las cuales son:

1. **TÉCNICA.** Consistente en Cuatro Capturas de Pantalla tomadas del perfil personal del C. DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIERREZ de la red social denominada “FACEBOOK” desde la siguiente liga: <https://www.facebook.com/david.dlx.3>
2. **TÉCNICA.** - Consistente en una fotografía tomada al acuse del oficio número 00-51-SG-2020 de fecha 15 de Diciembre de 2020, emitido por el C. DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIERREZ firmando como SECRETARIO GENERAL CON FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA EN AGUASCALIENTES, mismo que fuera entregado y acusado por el INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL en el estado de Aguascalientes en misma fecha; oficio mediante el cual “da cuenta” y hace entrega de la PLATAFORMA ELECTORAL, AGENDA LEGISLATIVA y PLATAFORMA MUNICIPAL de MORENA PARA EL PROCESO

ELECTORAL 2020-2021

OCTAVO. - Que, atendiendo a las formalidades del debido proceso, resulta procedente señalar y efectuar las Audiencias de Ley de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto y el Título Décimo Segundo del Reglamento de la CNHJ.

Vista la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con fundamento los artículos; 54 y 55 del Estatuto de MORENA, Artículos; 32bis, 33, 100, 101, 143, 144 y 145 del Reglamento de la CNHJ

ACUERDAN

I. Procédase a la realización de las audiencias contempladas en el procedimiento estatutario (artículo 54) conforme a lo siguiente:

- a)** Se llevará a cabo la **Audiencia Conciliatoria, de Desahogo de Pruebas y Alegatos, el día 08 de noviembre de 2021, a las 13:30 horas**, en la dirección ubicada en Calzada Santa Anita 50, Colonia Viaducto Piedad, Código Postal 08200 en la Ciudad de México.
- b)** Se comunica a las partes que solo se dará una tolerancia de 15 minutos para poder comparecer a dicha audiencia.

Que, derivado de la situación pandémica que se vive a nivel mundial y de acuerdo a los protocolos sanitarios, únicamente se permitirá el acceso a las partes, testigos y sus representantes legales, ponderando en todo momento el derecho humano a la salud. Es así que, es obligatorio el uso de cubrebocas y la sana distancia, durante la audiencia.

Se exhorta a los asistentes a conducirse con respeto durante el desarrollo de las audiencias de ley; asimismo, se les indica que ÚNICAMENTE las partes podrán tener injerencia en las actuaciones procesales, en caso de no respetar estas indicaciones esta Comisión Nacional podrá solicitarles su retiro del recinto.

II. Se tienen por ofrecidas las pruebas referidas en los **CONSIDERANDOS TERCERO, CUARTO Y SEPTIMO** del presente acuerdo, ofrecidas las partes, en razón de lo expuesto en dicho considerando; en cuanto a las demás ofrecidas, esta Comisión determinará en su caso la admisión o desechamiento de las mismas en

el momento de su desahogo, de conformidad con el Título Décimo Primero; así como los artículos 100 y 101 del Reglamento de la CNHJ, y demás relativos de la materia aplicables al presente asunto.

- III. **Notifíquese** el presente Acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Publíquese** en estrados de este Órgano Jurisdiccional intrapartidario, por un plazo de **03 días hábiles**, el presente Acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron de manera UNÁNIME los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA DOS

EXPEDIENTE: CNHJ-AGS-482/2020

ACTOR: FERNANDO ALFÉREZ BARBOSA

**DEMANDADOS: DAVID ALEJANDRO DE
LA CRUZ GUTIÉRREZ Y OTROS**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 20 de octubre, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 19:00 horas del 20 de octubre del 2021.

**MTRA. AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA
SECRETARIA DE PONENCIA 2
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA**



Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA DOS

EXPEDIENTE: CNHJ-AGS-482/2020

ACTOR: FERNANDO ALFÉREZ BARBOSA

**DEMANDADOS: DAVID ALEJANDRO DE
LA CRUZ GUTIÉRREZ Y OTROS**

ASUNTO: Se notifica Acuerdo de fijación de fecha de Audiencia

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, da cuenta del Acuerdo por el que se establecen los Mecanismos para la Solución de Controversias emitido por la CNHJ en fecha 25 de noviembre de 2020 correspondiente al recurso de queja interpuesto por el **C. FERNANDO ALFÉREZ BARBOSA**, radicado en el expediente citado al rubro, en contra de los **CC. DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIÉRREZ, MANUEL DE JESÚS BAÑUELOS HERNÁNDEZ, ARACELI GALAVIZ Y MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ VÁZQUEZ.**, por presuntas faltas al estatuto y documentos básicos de MORENA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que en fecha 21 de agosto de 2020 el presente órgano jurisdiccional emitió Acuerdo de Prevención recaído en el expediente citado al rubro, consecuencia de la queja presentada por el promovente en fecha 13 de agosto, prevención con el objetivo de que el quejoso cumpliera con los requisitos establecidos en el artículo 19 del Reglamento. En fecha 24 de agosto de 2020 el actor desahogo la prevención realizada.

SEGUNDO. - Siguiendo con la secuela procesal en fecha 28 de agosto del 2020 la CNHJ emitió acuerdo de admisión dentro del expediente con clave CNHJ-AGS-482/2020, derivado de la queja presentada por el **C. FERNANDO ALFÉREZ BARBOSA** en contra los **CC. DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIÉRREZ,**

MANUEL DE JESÚS BAÑUELOS HERNÁNDEZ, ARACELI GALAVIZ Y MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ VÁZQUEZ en fecha 13 de agosto de 2020. Notificando debidamente a las partes y corriendo traslado de queja y anexos al demandado.

TERCERO. – Que en fecha 02 de septiembre los **CC. DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIÉRREZ, MANUEL BAÑUELOS HERNÁNDEZ**, dieron contestación a la queja instaurada en su contra, de acuerdo a los términos y plazos previstos en el artículo 31 del Reglamento de la CNHJ. En el escrito de contestación los demandados ofrecieron las siguientes pruebas:

Por parte de los demandados, el **C. DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIÉRREZ**.

1. **TESTIMONIALES. –** A cargo de los CC. MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ VÁZQUEZ, FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ RUIZDAFNE CHRISTEL ALONSO MARTÍNEZ
2. **TÉCNICA. –** Consistentes en Video de hechos, en donde el C. Marco Antonio Martínez Proa aparece con sudadera en color amarillo, negro y gris, con pantalón negro y tenis negros con suela blanca y cubrebocas azul marino, al lado de dicha persona está el ex Delegado en funciones de Secretario de Finanzas Marco Aurelio Díaz con lentes y cubrebocas color azul cielo Eloy Ruiz Carrillo es la persona que se aprecia con cubrebocas negra, lentes oscuros, pantalón y zapatos negros, camisa negra tratando de ingresar a la fuerza al inmueble del partido político morena ubicado en Avenida Adolfo López Mateos No 112 Col. Obraje en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
3. **DOCUMENTAL. -** Oficio de destitución del cargo de Delegado en funciones de Presidente de Ignacio Cuitláhuac Cardona Campos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos con numeral: INE/DEPPP/DE/DPPF/5194/2020.
4. **DOCUMENTAL. -** Oficio de destitución del cargo de Delegado en funciones de Secretario de Finanzas de Marco Aurelio Díaz Díaz con numeral: INE/DEPPP/DE/DPPF/6096/2020
5. **DOCUMENTAL. –** Oficio CNHJ-179/2020 referente a mi cargo de Secretario General con funciones de presidente

6. DOCUMENTAL. – Archivo de los integrantes registrados ante el INE

7. DOCUMENTAL. – Notas periodísticas que avalan los hechos citados

8. TÉCNICA. – Consistente en fotografías y videos sobre varios hechos

CUARTO; De lo anterior, este órgano partidario procedió a emitir acuerdo de vista en fecha 04 de noviembre de 2020; por lo que, se le corrió traslado al actor de la contestación a la queja realizada por los demandados, lo anterior de acuerdo al artículo 32 del Reglamento de la CNHJ.

QUINTO. Atendiendo a la necesidad de poseer procesos de conciliación, la CNHJ en fecha 25 de noviembre de 2020 emitió Acuerdo por el que se establecen los Mecanismos para la Solución de Controversias, en el cual se invita a las partes a conciliar; sin embargo, esto no fue posible

SEXTO. - En fecha 29 de diciembre de 2020 el actor mediante hizo llegar escrito vía correo electrónico en el cual ofrece pruebas supervenientes, las cuales son:

1. **TÉCNICA.** Consistente en Cuatro Capturas de Pantalla tomadas del perfil personal del C. DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIERREZ de la red social denominada “FACEBOOK” desde la siguiente liga: <https://www.facebook.com/david.dlx.3>
2. **TÉCNICA.** - Consistente en una fotografía tomada al acuse del oficio número 00-51-SG-2020 de fecha 15 de Diciembre de 2020, emitido por el C. DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIERREZ firmando como SECRETARIO GENERAL CON FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA EN AGUASCALIENTES, mismo que fuera entregado y acusado por el INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL en el estado de Aguascalientes en misma fecha; oficio mediante el cual “da cuenta” y hace entrega de la PLATAFORMA ELECTORAL, AGENDA LEGISLATIVA y PLATAFORMA MUNICIPAL de MORENA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021

SEPTIMO. - Que, atendiendo a las formalidades del debido proceso, resulta procedente señalar y efectuar las Audiencias de Ley de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto y el Título Décimo Segundo del Reglamento de la CNHJ.

Vista la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con fundamento los artículos; 54 y 55 del Estatuto de MORENA, Artículos; 32bis, 33, 100, 101, 143, 144 y 145 del Reglamento de la CNHJ

ACUERDAN

I. Procédase a la realización de las audiencias contempladas en el procedimiento estatutario (artículo 54) conforme a lo siguiente:

a) Se llevará a cabo la **Audiencia Conciliatoria, de Desahogo de Pruebas y Alegatos, el día 08 de noviembre de 2021, a las 16 horas**, en la dirección ubicada en Calzada Santa Anita 50, Colonia Viaducto Piedad, Código Postal 08200 en la Ciudad de México.

b) Se comunica a las partes que solo se dará una tolerancia de 15 minutos para poder comparecer a dicha audiencia.

Que, derivado de la situación pandémica que se vive a nivel mundial y de acuerdo a los protocolos sanitarios, únicamente se permitirá el acceso a las partes, testigos y sus representantes legales, ponderando en todo momento el derecho humano a la salud. Es así que, es obligatorio el uso de cubrebocas y la sana distancia, durante la audiencia.

Se exhorta a los asistentes a conducirse con respeto durante el desarrollo de las audiencias de ley; asimismo, se les indica que ÚNICAMENTE las partes podrán tener injerencia en las actuaciones procesales, en caso de no respetar estas indicaciones esta Comisión Nacional podrá solicitarles su retiro del recinto.

II. Se tienen por ofrecidas las pruebas referidas en los **CONSIDERANDOS TERCERO Y SÉPTIMO** del presente acuerdo, ofrecidas las partes, en razón de lo expuesto en dicho considerando; en cuanto a las demás ofrecidas, esta Comisión determinará en su caso la admisión o desechamiento de las mismas en el momento de su desahogo, de conformidad con el Título Décimo Primero; así como los artículos 100 y 101 del Reglamento de la CNHJ, y demás relativos de la materia aplicables al presente asunto.

III. Notifíquese el presente Acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

- IV. **Publíquese** en estrados de este Órgano Jurisdiccional intrapartidario, por un plazo de **03 días hábiles**, el presente Acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron de manera UNÁNIME los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA DOS

EXPEDIENTE: CNHJ-NL-451/2020

ACTOR: HUMBERTO ALEJANDRO RAMOS
IBARRA

DEMANDADOS: RAMIRO ALVARADO BELTRÁN
Y OTROS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 20 de octubre, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 19:00 horas del 20 de octubre del 2021.

**MTRA. AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA
SECRETARIA DE PONENCIA 2
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA**



Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA DOS

EXPEDIENTE: CNHJ-NL-451/2020

ACTOR: HUMBERTO ALEJANDRO RAMOS IBARRA

DEMANDADOS: RAMIRO ALVARADO BELTRÁN Y OTROS

ASUNTO: Se notifica Acuerdo de fijación de fecha de Audiencia

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, da cuenta del Acuerdo de Reserva de Audiencia emitido por la CNHJ en fecha 11 de diciembre de 2020 correspondiente al recurso de queja interpuesto por el **C. HUMBERTO ALEJANDRO RAMOS IBARRA**, radicado en el expediente citado al rubro, en contra de los **CC. RAMIRO ALVARADO BELTRÁN, MACARIO ALEJANDRO ARRIAGA ALDAPE, LUCIO MARTÍNEZ CHÁVEZ, JOSÉ LUIS BECERRA HERRERA Y GERARDO FUENTES RODRÍGUEZ**, por presuntas faltas al estatuto y documentos básicos de MORENA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que en fecha 17 de agosto del 2020 la CNHJ emitió acuerdo de admisión dentro del expediente con clave CNHJ-NL-451/2020, derivado de la queja presentada por el accionante en contra de los demandados en fecha 04 de agosto de 2020. Notificando debidamente a las partes y corriendo traslado de queja y anexos a los demandados.

SEGUNDO. – Que en fecha 20, 23 de agosto los **CC. RAMIRO ALVARADO BELTRÁN, LUCIO MARTÍNEZ CHÁVEZ, JOSÉ LUIS BECERRA HERRERA Y GERARDO FUENTES RODRÍGUEZ**, dieron contestación a la queja instaurada en su contra, de acuerdo a los términos y plazos previstos en el artículo 31 del Reglamento de la CNHJ. En el escrito de contestación los demandados ofrecieron las siguientes pruebas:

Por parte de los demandados, el **C. GERARDO FUENTES RODRÍGUEZ.**

1. **DOCUMENTAL.** - Copia de credenciales de Elector del oferente (...)
2. **DOCUMENTAL.** – Constancias de militantes de Morena, así como documento que acredita los cargos que tienen en Morena Nuevo León;
3. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** - Consistente en todas las constancias que integran el presente expediente y que favorezca a los intereses del oferente.
4. **CONFESIONAL.** – Consistente en todo lo manifestado por el quejoso en su escrito de queja que favorezca al oferente.

Por parte del **C. JOSÉ LUIS BECERRA HERRERA**

1. **DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en comunicado titulado “fundidora de fecha 21 de julio de 2020” ofrecida por la parte actora.
2. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la credencial de elector del oferente.
3. **PRESUNCIONES LEGALES Y HUMANAS.** - Consistentes en las que expresamente establece la ley y las que se deducen de hechos comprobados, en cuanto beneficien los intereses del oferente.
4. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** - Consistente en todas las constancias que integran el presente expediente y que favorezca a los intereses del oferente

Por parte de los **CC. RAMIRO ALVARADO BELTRÁN Y LUCIO MARTÍNEZ CHÁVEZ**

1. **DOCUMENTAL.** - Copia de credenciales de Elector del oferente (...)
2. **DOCUMENTAL.** – Constancias de militantes de Morena, así como documento que acredita los cargos que tienen en Morena Nuevo León;
3. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** - Consistente en todas las constancias que integran el presente expediente y que favorezca a los intereses del oferente.
4. **CONFESIONAL.** – Consistente en todo lo manifestado por el quejoso en su escrito de queja que favorezca al oferente.

TERCERO; De lo anterior, este órgano partidario procedió a emitir acuerdo de vista en fecha 01 de octubre de 2020; por lo que, se le corrió traslado al actor de la contestación a la queja realizada por los demandados, lo anterior de acuerdo al artículo 32 del Reglamento de la CNHJ.

CUARTO. Atendiendo a la necesidad de poseer procesos de conciliación, la CNHJ en fecha 25 de noviembre de 2020 emitió Acuerdo por el que se establecen los Mecanismos para la Solución de Controversias, en el cual se invita a las partes a conciliar; sin embargo, esto no fue posible

QUINTO. - Que, atendiendo a las formalidades del debido proceso, resulta procedente señalar y efectuar las Audiencias de Ley de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto y el Título Décimo Segundo del Reglamento de la CNHJ.

Vista la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con fundamento los artículos; 54 y 55 del Estatuto de MORENA, Artículos; 32bis, 33, 100, 101, 143, 144 y 145 del Reglamento de la CNHJ

ACUERDAN

I. Procédase a la realización de las audiencias contempladas en el procedimiento estatutario (artículo 54) conforme a lo siguiente:

- a)** Se llevará a cabo la **Audiencia Conciliatoria, de Desahogo de Pruebas y Alegatos, el día 03 de noviembre de 2021, a las 16:00 horas**, en la dirección ubicada en Calzada Santa Anita 50, Colonia Viaducto Piedad, Código Postal 08200 en la Ciudad de México.
- b)** Se comunica a las partes que solo se dará una tolerancia de 15 minutos para poder comparecer a dicha audiencia.

Que, derivado de la situación pandémica que se vive a nivel mundial y de acuerdo a los protocolos sanitarios, únicamente se permitirá el acceso a las partes, testigos y sus representantes legales, ponderando en todo momento el derecho humano a la salud. Es así que, es obligatorio el uso de cubrebocas y la sana distancia, durante la audiencia.

Se exhorta a los asistentes a conducirse con respeto durante el desarrollo de las audiencias de ley; asimismo, se les indica que ÚNICAMENTE las partes podrán tener injerencia en las actuaciones procesales, en caso de no respetar estas indicaciones esta Comisión Nacional podrá solicitarles su retiro del recinto.

- II. **Se tienen por ofrecidas las pruebas** referidas en el **CONSIDERANDO SEGUNDO** del presente acuerdo, ofrecidas por el demandado los **CC. RAMIRO ALVARADO BELTRÁN, LUCIO MARTÍNEZ CHÁVEZ, JOSÉ LUIS BECERRA HERRERA Y GERARDO FUENTES RODRÍGUEZ**, en razón de lo expuesto en dicho considerando; en cuanto a las demás ofrecidas, esta Comisión determinará en su caso la admisión o desechamiento de las mismas en el momento de su desahogo, de conformidad con el Título Décimo Primero; así como los artículos 100 y 101 del Reglamento de la CNHJ, y demás relativos de la materia aplicables al presente asunto.
- III. **Cítese** a los demandados los **CC. CC. RAMIRO ALVARADO BELTRÁN, MACARIO ALEJANDRO ARRIAGA ALDAPE, LUCIO MARTÍNEZ CHÁVEZ, JOSÉ LUIS BECERRA HERRERA Y GERARDO FUENTES RODRÍGUEZ** para que comparezca personalmente a desahogar la prueba confesional ofrecida en las Audiencias señaladas en el presente acuerdo.
- IV. **Notifíquese** el presente Acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- V. **Publíquese** en estrados de este Órgano Jurisdiccional intrapartidario, por un plazo de **03 días hábiles**, el presente Acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron de manera UNÁNIME los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.


EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA


DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA


ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA


ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO


VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA DOS

EXPEDIENTE: CNHJ-QRO-397/2020

ACTORES: ÁNGEL BALDERAS PUGA

DEMANDADO: ADOLFO MARTÍNEZ OLVERA Y
OTROS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 20 de octubre, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 19:00 horas del 20 de octubre del 2021.

**MTRA. AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA
SECRETARIA DE PONENCIA 2
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA**



Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA DOS

EXPEDIENTE: CNHJ-QRO-397/2020

ACTORES: ÁNGEL BALDERAS PUGA

DEMANDADO: ADOLFO MARTÍNEZ OLVERA Y OTROS

ASUNTO: Se notifica Acuerdo de fijación de fecha de Audiencia

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, da cuenta del Acuerdo de Reserva de Audiencia emitido por la CNHJ en fecha 11 de diciembre de 2020 correspondiente al recurso de queja interpuesto por el **C. ÁNGEL BALDERAS PUGA**, radicado en el expediente citado al rubro, en contra de los **CC. ADOLFO MARTÍNEZ OLVERA, CRISTINA HERNÁNDEZ MENDOZA, SALOMÓN GARCÍA MONTES, JESÚS MANUEL MÉNDEZ AGUILAR, MARÍA JUANA ALVAREZ URIBE, LUIS ALBERTO REYES JUAREZ, MARIA GUADALUPE GARCÍA CASTRO, MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ MARTÍNEZ, NESTOR GABRIEL DOMINGUEZ LUNA, JUANA PATRICIA OJEDA GRIFALDO, PAULINA ELIZABETH PEREZ DURAN, SAMARIA LOPEZ PIÑA, SERGIO DE LEON LERMA Y MARIA DEL ROSARIO SUSANA SOTO VYEYRA**, por presuntas faltas al estatuto y documentos básicos de MORENA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que en fecha 27 de julio de 2020 el presente órgano jurisdiccional emitió Acuerdo de Prevención recaído en el expediente citado al rubro, consecuencia de la queja presentada por el promovente en fecha 17 de julio, prevención con el objetivo de que el quejoso cumpliera con los requisitos establecidos en el artículo 19 del Reglamento. En fecha 31 de julio de 2020 el promovente desahogó la prevención realizada.

SEGUNDO. - Que en fecha 5 de agosto del 2020 la CNHJ emitió acuerdo de admisión dentro del expediente con clave CNHJ-QRO-397/2020, derivado de la queja presentada por el accionante en contra de los demandado en fecha 17 de

julio de 2020. Notificando debidamente a las partes y corriendo traslado de queja y anexos a los demandados.

TERCERO. – Que en fecha 13 de agosto los **MARÍA GUADALUPE GARCÍA CASTRO, NÉSTOR GABRIEL DOMÍNGUEZ LUNA, PAULINA ELIZABETH PÉREZ DURÁN, MARÍA DEL ROSARIO SUSANA SOTO VIEYRA, JESÚS MÉNDEZ AGUILAR, JUANA PATRICIA OJEDA GRIFALDO, SAMARIA LÓPEZ PIÑA, LUIS ALBERTO REYES JUÁREZ, SALOMÓN GARCÍA MONTES, CRISTINA HERNÁNDEZ MENDOZA Y MARÍA DEL CARMEN GONZALES MARTÍNEZ**, dieron contestación a la queja instaurada en su contra, de acuerdo a los términos y plazos previstos en el artículo 31 del Reglamento de la CNHJ. En el escrito de contestación los demandados ofrecieron las siguientes pruebas:

Por parte de los demandados, los **CC. MARÍA GUADALUPE GARCÍA CASTRO, NÉSTOR GABRIEL DOMÍNGUEZ LUNA, PAULINA ELIZABETH PÉREZ DURÁN, y MARÍA DEL ROSARIO SUSANA SOTO VIEYRA,**

1. **DOCUMENTAL.** - Copia certificada de los originales de las convocatorias del 14 y del 21 de junio de 2020 firmadas por 14 de los 38: (...)
2. **DOCUMENTAL.** - Copia certificada del acta original de la sesión o asamblea extraordinaria de consejo estatal del 25 de junio de 2020 celebrada por 20 de los 37 miembros del consejo estatal Querétaro;
3. **TÉCNICA.** - Consistentes en tres capturas de pantallas del grupo de whatsapp denominado consejo estatal, De la captura de pantalla de teléfono celular número 4271162334 de Nestor Gabriel Domínguez Luna, así como del contenido del teléfono.
4. **DOCUMENTAL.** - La fe de hechos, del notario uno de la ciudad de Querétaro con numero de testimonio 369 pasada ante la fe del notario público Juan Alberto Reyes Carrillo.
5. **TESTIMONIAL.** – A cargo de los CC. Laura Romero Martínez, Astrid Alejandra Ortega Vázquez y Abel Sánchez Juárez
6. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** – Consistente en aquellas deducciones que se puedan realizar de hechos conocidos, y especialmente las que benefician a los oferentes.

CUARTO; De lo anterior, este órgano partidario procedió a emitir acuerdo de vista en fecha 26 de agosto de 2020; por lo que, se le corrió traslado al actor de la contestación a la queja realizada por los demandados, lo anterior de acuerdo al artículo 32 del Reglamento de la CNHJ.

QUINTO. Atendiendo a la necesidad de poseer procesos de conciliación, la CNHJ en fecha 25 de noviembre de 2020 emitió Acuerdo por el que se establecen los Mecanismos para la Solución de Controversias, en el cual se invita a las partes a conciliar; sin embargo, esto no fue posible

SEXTO. - Que, atendiendo a las formalidades del debido proceso, resulta procedente señalar y efectuar las Audiencias de Ley de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto y el Título Décimo Segundo del Reglamento de la CNHJ.

Vista la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con fundamento los artículos; 54 y 55 del Estatuto de MORENA, Artículos; 32bis, 33, 100, 101, 143, 144 y 145 del Reglamento de la CNHJ

ACUERDAN

I. Procédase a la realización de las audiencias contempladas en el procedimiento estatutario (artículo 54) conforme a lo siguiente:

- a)** Se llevará a cabo la **Audiencia Conciliatoria, de Desahogo de Pruebas y Alegatos, el día 03 de noviembre de 2021, a las 13:30:00 horas**, en la dirección ubicada en Calzada Santa Anita 50, Colonia Viaducto Piedad, Código Postal 08200 en la Ciudad de México.
- b)** Se comunica a las partes que solo se dará una tolerancia de 15 minutos para poder comparecer a dicha audiencia.

Que, derivado de la situación pandémica que se vive a nivel mundial y de acuerdo a los protocolos sanitarios, únicamente se permitirá el acceso a las partes, testigos y sus representantes legales, ponderando en todo momento el derecho humano a la salud. Es así que, es obligatorio el uso de cubrebocas y la sana distancia, durante la audiencia.

Se exhorta a los asistentes a conducirse con respeto durante el desarrollo de las audiencias de ley; asimismo, se les indica que ÚNICAMENTE las partes podrán tener injerencia en las actuaciones procesales, en caso de no respetar estas indicaciones esta Comisión Nacional podrá solicitarles su retiro del recinto.

II. Se tienen por ofrecidas las pruebas referidas en el **CONSIDERANDO TERCERO** del presente acuerdo, ofrecidas por el demandado los **CC. MARÍA GUADALUPE GARCÍA CASTRO, NÉSTOR GABRIEL DOMÍNGUEZ LUNA, PAULINA ELIZABETH PÉREZ DURÁN, y MARÍA DEL ROSARIO SUSANA SOTO VIEYRA**, en razón de lo expuesto en dicho considerando; en cuanto a las demás ofrecidas, esta Comisión determinará en su caso la admisión o desechamiento de las mismas en el momento de su desahogo, de conformidad con el Título Décimo Primero; así

como los artículos 100 y 101 del Reglamento de la CNHJ, y demás relativos de la materia aplicables al presente asunto.

- III. **Cítese** a los demandados los **CC. ADOLFO MARTÍNEZ OLVERA, CRISTINA HERNÁNDEZ MENDOZA, SALOMÓN GARCÍA MONTES, JESÚS MANUEL MÉNDEZ AGUILAR, MARÍA JUANA ALVAREZ URIBE, LUIS ALBERTO REYES JUAREZ, MARIA GUADALUPE GARCÍA CASTRO, MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ MARTÍNEZ, NESTOR GABRIEL DOMINGUEZ LUNA, JUANA PATRICIA OJEDA GRIFALDO, PAULINA ELIZABETH PEREZ DURAN, SAMARIA LOPEZ PIÑA, SERGIO DE LEON LERMA y MARIA DEL ROSARIO SUSANA SOTO VYEYRA** para que comparezca personalmente a desahogar la prueba confesional ofrecida en las Audiencias señaladas en el presente acuerdo.
- IV. **Notifíquese** el presente Acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- V. **Publíquese** en estrados de este Órgano Jurisdiccional intrapartidario, por un plazo de **03 días hábiles**, el presente Acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron de manera UNÁNIME los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA DOS

EXPEDIENTE: CNHJ-SLP-393/2020

ACTOR: MIGUEL ÁNGEL CAMPOS LÓPEZ,
BENIGNO FLORES MELÉNDEZ Y ARMANDO
NAVARRO TAPIA

DEMANDADO: SERGIO SERRANO SORIANO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 20 de octubre, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 19:00 horas del 20 de octubre del 2021.

MTRA. AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA
SECRETARIA DE PONENCIA 2
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA



Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA DOS

EXPEDIENTE: CNHJ-SLP-393/2020

ACTOR: MIGUEL ÁNGEL CAMPOS LÓPEZ,
BENIGNO FLORES MELÉNDEZ Y ARMANDO
NAVARRO TAPIA

DEMANDADO: SERGIO SERRANO SORIANO

ASUNTO: Se notifica Acuerdo de fijación de fecha
de Audiencia

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, da cuenta del Acuerdo de Reserva de Audiencia emitido por la CNHJ en fecha 11 de diciembre de 2020 correspondiente al recurso de queja interpuesto por los **CC. MIGUEL ÁNGEL CAMPOS LÓPEZ, BENIGNO FLORES MELÉNDEZ Y ARMANDO NAVARRO TAPIA**, radicado en el expediente citado al rubro, en contra del **C. SERGIO SERRANO SORIANO**, por presuntas faltas al estatuto y documentos básicos de MORENA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que en fecha 27 de julio de 2020 el presente órgano jurisdiccional emitió Acuerdo de Prevención recaído en el expediente citado al rubro, consecuencia de la queja presentada por los promoventes en fecha 20 de julio, prevención con el objetivo de que los promoventes cumplieran con los requisitos establecidos en el artículo 19 del Reglamento. En fecha 31 de julio de 2020 los promoventes desahogaron la prevención realizada.

SEGUNDO. - Siguiendo con la secuela procesal en fecha 5 de agosto del 2020 la CNHJ emitió acuerdo de admisión dentro del expediente con clave CNHJ-SLP-393/2020, derivado de la queja presentada por los **CC. MIGUEL ÁNGEL CAMPOS LÓPEZ, BENIGNO FLORES MELÉNDEZ Y ARMANDO NAVARRO TAPIA** en

contra del **C. SERGIO SERRANO SORIANO** en fecha 20 de julio de 2020. Notificando debidamente a las partes y corriendo traslado de queja y anexos al demandado.

TERCERO. – Que en fecha 12 de agosto el demandado dio contestación a la queja instaurada en su contra, de acuerdo a los términos y plazos previstos en el artículo 31 del Reglamento de la CNHJ. En el escrito de contestación los demandados ofrecieron las siguientes pruebas:

Por parte del demandado, el **C. SERGIO SERRANO SORIANO**:

- 1. DOCUMENTAL.** - Consistentes en las actas celebradas por el Comité Ejecutivo Estatal de Morena en San Luis Potosí, S.L.P mismas que solicito le sean requeridas a través de esta H. Comisión, en copia certificada y que dice que en el punto que interesa la primera de ellas: (...)
- 2. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** - En todo lo que favorezca al oferente y que se derive de lo actuado en el presente asunto.
- 3. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** En todo lo que favorezca al promovente

CUARTO; De lo anterior, este órgano partidario procedió a emitir acuerdo de vista en fecha 26 de agosto de 2020; por lo que, se le corrió traslado al actor de la contestación a la queja realizada por el demandado, lo anterior de acuerdo al artículo 32 del Reglamento de la CNHJ.

QUINTO. - Que, atendiendo a las formalidades del debido proceso, resulta procedente señalar y efectuar las Audiencias de Ley de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto y el Título Décimo Segundo del Reglamento de la CNHJ.

Vista la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con fundamento los artículos; 54 y 55 del Estatuto de MORENA, Artículos; 32bis, 33, 100, 101, 143, 144 y 145 del Reglamento de la CNHJ

ACUERDAN

- I. **Procédase a la realización** de las audiencias contempladas en el procedimiento estatutario (artículo 54) conforme a lo siguiente:

- a) Se llevará a cabo la **Audiencia Conciliatoria, de Desahogo de Pruebas y Alegatos, el día 03 de noviembre de 2021, a las 11:00 horas**, en la dirección ubicada en Calzada Santa Anita 50, Colonia Viaducto Piedad, Código Postal 08200 en la Ciudad de México.
- b) Se comunica a las partes que solo se dará una tolerancia de 15 minutos para poder comparecer a dicha audiencia.

Que, derivado de la situación pandémica que se vive a nivel mundial y de acuerdo a los protocolos sanitarios, únicamente se permitirá el acceso a las partes, testigos y sus representantes legales, ponderando en todo momento el derecho humano a la salud. Es así que, es obligatorio el uso de cubrebocas y la sana distancia, durante la audiencia.

Se exhorta a los asistentes a conducirse con respeto durante el desarrollo de las audiencias de ley; asimismo, se les indica que ÚNICAMENTE las partes podrán tener injerencia en las actuaciones procesales, en caso de no respetar estas indicaciones esta Comisión Nacional podrá solicitarles su retiro del recinto.

- II. **Se tienen por ofrecidas las pruebas** referidas en el **CONSIDERANDO TERCERO** del presente acuerdo, ofrecidas por el demandado el **C. SERGIO SERRANO SORIANO**, en razón de lo expuesto en dicho considerando; en cuanto a las demás ofrecidas, esta Comisión determinará en su caso la admisión o desechamiento de las mismas en el momento de su desahogo, de conformidad con el Título Décimo Primero; así como los artículos 100 y 101 del Reglamento de la CNHJ, y demás relativos de la materia aplicables al presente asunto.
- III. **Cítese** al demandado el **C. SERGIO SERRANO SORIANO**, para que comparezca personalmente a desahogar la prueba confesional ofrecida en las Audiencias señaladas en el presente acuerdo.
- IV. **Notifíquese** el presente Acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

- V. **Publíquese** en estrados de este Órgano Jurisdiccional intrapartidario, por un plazo de **03 días hábiles**, el presente Acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron de manera UNÁNIME los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

EXPEDIENTES: CNHJ-GTO-2189/2021

ACTORES: OSCAR EDMUNDO AGUAYO
ARREDONDO Y OTRO.

ACUSADOS: HORTENCIA SÁNCHEZ GALVÁN Y
OTRO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de realización de audiencias emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 20 de octubre del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 22:00 horas del 20 de octubre de 2021.

**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México a, 20 de octubre de 2021.

PONENCIA V

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

EXPEDIENTE: CNHJ-GTO-2189/2021

ACTOR: OSCAR EDMUNDO AGUAYO
ARREDONDO Y OTROS.

ACUSADOS: HORTENCIA SÁNCHEZ GALVÁN Y
FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.

ASUNTO: Se emite acuerdo para realización de
audiencia.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito de queja promovido por los **CC. OSCAR EDMUNDO AGUAYO ARREDONDO Y ANGÉLICA EUSEBIO GUZMAN**, mismo que fue recibido el día 06 de Septiembre del presente año, vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional, el cual se interpone en contra de los **CC. HORTENCIA SÁNCHEZ GALVÁN Y FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE** por presuntas faltas a los Principios y Estatutos de MORENA.

En virtud de que, como consta en el expediente:

- a) Que en fecha 22 de Septiembre de 2021, se dictó acuerdo de admisión del recurso de queja presentado por los **CC. OSCAR EDMUNDO AGUAYO ARREDONDO Y ANGÉLICA EUSEBIO GUZMAN**, el cual fue notificado a las partes y publicado debidamente en los estrados electrónicos de esta Comisión.
- b) Se recibió vía correo electrónico de esta comisión en tiempo y forma la contestación por parte de los **CC. HORTENCIA SÁNCHEZ GALVÁN Y FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE** mediante escritos de fecha 29 de septiembre de 2021.

- c) **Del acuerdo de vista.** En fecha 05 de octubre de 2021, se emitió el acuerdo de vista, por medio del cual se corrió traslado a la parte actora con el informe remitido por el acusado, otorgándole un plazo de 48 horas para que manifieste lo que a su derecho convenga, lo anterior con fundamento en el artículo 44° del Reglamento de la CNHJ.
- d) **De la contestación a la vista.** Que hasta la fecha de la emisión del presente acuerdo no se recibió contestación a la vista realizada por esta Comisión, motivo por el cual se tiene por precluido su derecho para emitir manifestaciones al respecto.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el proceso se encuentra dentro del plazo correspondiente para llevar efecto la siguiente etapa procesal por lo que resulta procedente efectuar la audiencia de conciliación y la audiencia para el desahogo de pruebas y alegatos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del estatuto de MORENA.

SEGUNDO. Que, por lo que hace a las **PRUEBAS** ofrecidas por las partes, las mismas se desahogan de acuerdo con su propias y especial naturaleza.

TERCERO. Que, por lo que hacen a la prueba **CONFESIONAL** ofrecida por la parte actora a cargo de lo **CC. HORTENCIA SÁNCHEZ GALVÁN Y FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE**, la misma se tienen por admitida y se desahogara el día y hora que se señale para el desarrollo de las audiencias estatutarias, misma que deberá desahogarse de manera personal y no mediante apoderado legal, apercibidos de que de no comparecer a las mismas se les tendrá por confesos de las posiciones que se les formulen y hayan sido calificadas de legales, así mismo se refiere que para el desahogo de dicha probanza, su oferente deberá presentar por escrito el pliego de posiciones al tenor del cual deberá desahogar la misma, apercibidos de que de no presentar dicho pliego, la misma desechara de plano.

CUARTO. Que derivado de la necesidad de continuar con los procedimientos jurisdiccionales y salvaguardar la integridad de quienes participan en los mismos, es que esta Comisión de Honestidad y Justicia en pleno uso de sus facultades emitidos los “lineamientos para el desarrollo de audiencias presenciales”, mismo que deberá ser implementado en toda aquella audiencia presencial que se señale.

VISTA la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con fundamento en las normas establecida en el Estatuto de Morena.

ACUERDAN

- I. Se tiene por admitidas las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos, mismo que se desahogaran por su propia y especial naturaleza.
- II. Procédase a la realización de las audiencias complementarias en el procedimiento estatutario (artículo 54) conforme a lo siguiente:
 - a) Se llevará a cabo audiencia conciliación el 09 noviembre de 2021, a las 11:00 horas en avenida santa Anita # 50, Colonia Viaducto Piedad, delegación Iztacalco, C.P. 08200 en la Ciudad de México.
 - b) En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no se lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la **Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, a las 11:30 horas, en la misma fecha y lugar establecidos para la Audiencia Conciliatoria.**
 - c) Apercibimiento a la denunciada en relación con la prueba confesional. En desahogo de la prueba confesional se cita **CC. HORTENCIA SÁNCHEZ GALVÁN Y FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE**, quien deberá comparecer, de manera personal y no por conducto de apoderado legal, debidamente identificado el día y horas señalados para la audiencia de conciliación pruebas y alegatos a absolver el pliego de posiciones que se formulen y alegatos, a absolver el pliego de posiciones que se formulen por escrito o de viva voz y que sean calificadas previamente de legales; con el apercibimiento que de no comparecer o contestar con evasivas se le tendrá por confeso de los hechos que se le imputen.
- III. **NOTIFIQUESE.** A las partes que lo correspondiente a los medios de prueba ofrecidos por las mismas y que ameriten desahogo este será el día y hora señalada con anterioridad para la realización de las audiencias contempladas en el procedimiento estatutario (artículo 54) y todas serán valoradas por esta Comisión al momento de emitir resolución.
- IV. **Cítense** a las partes, para que se presenten el día y hora fijado con anterioridad para el desahogo de las audiencias señaladas en el presente acuerdo.
- V. **Notifíquense** a las partes el presente acuerdo para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

VI. **Dese vista** con los lineamientos de cuenta a las partes para que los mismos sean tomados en consideración al momento del desarrollo de la audiencia citada.

VII. **PUBLIQUESE.** Durante 5 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANACIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO